



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO NÚMERO 56 2019

01 FEB 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA LOS DEUDORES LUIS ANILO MURILLO MURILLO, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y HONOFRE CUESTA PAZ Identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS NÚMERO. N° 20/2019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los señores **LUIS ANILO MURILLO MURILLO**, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y **HONOFRE CUESTA PAZ**, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, **USO CLANDESTINO EL ESPECTRO RADIOELECTRONICO**, y deben a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante Resolución No. 975 del 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional del Espectro, declaró responsable a los señores **LUIS ANILO MURILLO MURILLO**, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y **HONOFRE CUESTA PAZ** Identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, Imponiéndole una multa a cada uno de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

Que mediante Radicado No. 22448 del 28 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional del Espectro, envió oficio a los señores **LUIS ANILO MURILLO MURILLO**, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y **HONOFRE CUESTA PAZ**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, con el fin de acudir a la oficina, para ser notificado personalmente de la Resolución No. 975 del 21 de diciembre de 2015.

Que mediante Radicado No. 22587 del 16 de enero de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, notificó por aviso el contenido de la resolución No. 975 del 21 de diciembre de 2015, "Por la cual se impone una sanción a los señores **LUIS ANILO MURILLO MURILLO** y **HONOFRE CUESTA PAZ**", así mismo se le manifestó que, la notificación del acto administrativo se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar destino.

Que mediante Radicado No. 32091 del 1 de febrero de 2016, los investigados interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. 975 del 21 de diciembre de 2015, la cual fue admitida y resuelta dentro los términos legales.

Que mediante Resolución No. 516 del 28 de julio de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, procedió a resolver recurso de reposición y se acepta un recurso de apelación en contra la Resolución No. 975 del 21 de diciembre de 2015, en la cual resuelve confirmar en su totalidad la resolución concurrida.

Que mediante Radicado No. 25094 del 11 de agosto de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, envió oficio a los señores **LUIS ANILO MURILLO MURILLO**, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y **HONOFRE CUESTA PAZ**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, con el fin de acudir a la oficina, para ser notificado personalmente de la Resolución No. 516 del 28 de julio de 2016, siendo esta notificada mediante aviso el 19 de septiembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 779 del 28 de octubre de 2016, la Agencia Nacional del Espectro, resuelve, confirmar la resolución No. 975 del 21 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motivada de resolución en mención.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

Que mediante Radicados Nos. 28359 y 28360 del 28 de abril de 2017, la Agencia Nacional del Espectro, envió oficios a los señores LUIS ANILO MURILLO MURILLO, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y HONOFRE CUESTA PAZ, identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, con el fin de acudir a la oficina, para ser notificado personalmente de la Resolución No. 799 del 28 de octubre de 2016, quedando en firme el 25 de julio de 2017.

Que mediante Registro No. 1250823 del 5 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió a los señores LUIS ANILO MURILLO MURILLO, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725 y HONOFRE CUESTA PAZ Identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, cobro persuasivo para realizar el pago de la obligación.

Que mediante Registro No. 1254092 de 12 de diciembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, envió oficio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, para iniciar el proceso cobro.

Que las obligaciones son **CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES**, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago

De conformidad con lo anterior, el suscrito Coordinador Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** LIBRAR orden de pago a favor de la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de los deudores LUIS ANILO MURILLO MURILLO, Identificado con el número de cédula de ciudadanía 4.830.725, y HONOFRE CUESTA PAZ Identificado con el número de cédula de ciudadanía 11.789.728, por la suma a capital, en cuantía total a capital de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.377.000 M/cte.)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva del presente acto, más los intereses, indexaciones y actuaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro los diez (10) días siguiente a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo